Bogotá, 25 de Mayo de 2018

Señor

**JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Carrera 10 N° 14-33 Piso 12

E. S. D.

Referencia: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Marcela Imelda Torres y Otros

Demandado: transportes Rápido Tolima S.A. y otros.

Radicado: 2017-00438

**Asunto: Excepciones previas**

**Viviana Carolina Cruz Bermúdez**, mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía N° 1.014’217.313 de Bogotá, domiciliada y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional N° 252.434 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada general de L**a Equidad Seguros Generales O. C.**, de conformidad con el poder otorgado, mediante escritura pública N° 983 de la Notaria 10 del Circulo de Bogotá del 10 de agosto de 2017, el cual se adjunta, respetuosamente me permito presentar escrito de excepciones previas o de medidas de saneamiento a cargo de la parte demandada, dentro del término legal establecido y solicito a su Despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente, con citación y audiencia de los demandantes dentro del proceso referido, proceda su Despacho a efectuar las siguientes

**DECLARACIONES Y CONDENAS**

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO consagrada en el numeral 3 del artículo 100 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, de conformidad con el mismo inciso, que se declare probada la excepción mediante sentencia anticipada, desvinculando a mi representada, La Equidad Seguros Generales O.C.

TERCERO: Declarar probada la excepción previa de HABERSE NOTIFICADO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A PERSONA DISTINTA DE LA QUE FUE DEMANDADA, consagrada en el numeral 11 del artículo 100 del Código General del Proceso.

CUARTO: En consecuencia de lo anterior, de conformidad con el mismo inciso, que se declare probada la excepción mediante sentencia anticipada, desvinculando a mi representada, La Equidad Seguros Generales O.C.

QUINTO: Condenar a los demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

**FUNDAMENTOS FÁCTICOS DE LAS EXCEPCIONES:**

1. **INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO**
2. La parte actora dirige demanda contra de SEGUROS LA EQUIDAD.
3. Dicha demanda es admitida mediante auto de fecha 30 de noviembre del año 2017 en contra de “LA EQUIDAD S.A.”
4. Desde el punto de vista jurídico, en el país se encuentran legalmente autorizados para desarrollar actividades de seguros solamente dos organismos cooperativos con el apelativo “EQUIDAD”, a saber “La Equidad Seguros de Vida O.C.” y “La Equidad Seguros Generales O.C.”. Su razón social varía por su especialización en el ramo de seguros a la que pertenecen estos, es decir, para el de Vida y el de Generales. Por lo tanto, sus personerías jurídicas son diferentes, y por lo mismo sus números de identificación tributaria NIT también, implicando todo ello que para efectos legales y judiciales son dos personas diferentes.
5. De acuerdo a lo anterior la entidad denominada “LA EQUIDAD S.A.”, no existe, ya que mi representada tiene una denominación diferente, razón por la cual mi prohijada no es la llamada a responder por los hechos narrados en el proceso por cuanto “LA EQUIDAD S.A.”, no es La Equidad Seguros Generales O.C., dando lugar a la configuración de la falta de legitimación en la causa por pasiva.

Por lo anterior y con todo respeto, me permito invocar la excepción previa de INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO, respecto de mi representada, La Equidad Seguros Generales O.C., excepción de que trata el numeral 3 del artículo 100 Código General del Proceso solicito respetuosamente se desvincule a mi prohijada del presente proceso, mediante sentencia anticipada.

1. **HABERSE NOTIFICADO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A PERSONA DISTINTA DE LA QUE FUE DEMANDADA**
2. El pasado 25 de abril del año en curso, fue recibida notificación por aviso en la que se observa que fue admitida la demanda en contra de llamamiento en garantía contra “LA EQUIDAD S.A.”
3. El despacho mediante auto de fecha 30 de noviembre del año 2017, admite la demanda contra de “LA EQUIDAD S.A.”
4. Mi representada ostenta la razón social La Equidad Seguros Generales O.C., es decir que le demanda dirigida se realiza contra una entidad con denominación diferente a la del organismo que represento, por tanto manifiesto que mi prohijada no es la llamada a responder por los hechos narrados en el proceso por cuanto “LA EQUIDAD S.A.”, no es La Equidad Seguros Generales O.C.
5. Por tanto esta excepción es clara por cuanto al dirigir la demanda en contra de SEGUROS LA EQUIDAD y admitirla contra “LA EQUIDAD S.A.”, persona jurídica inexistente y posteriormente notificar a mi representada mediante aviso LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES que ostenta razón social diferente se configura la misma.

Por lo anterior y con todo respeto, me permito invocar la excepción previa de HABERSE NOTIFICADO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A PERSONA DISTINTA DE LA QUE FUE DEMANDADA, de que trata el numeral 11° del artículo 100 del Código General del Proceso.

**DERECHO:**

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 90, 100 y 101 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

**PRUEBAS:**

Solicito se tenga como prueba la actuación del proceso principal, y los siguientes documentos que aporto:

* Certificado de Existencia y Representación Legal de La Equidad Seguros Generales O.C., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia
* Certificado de Existencia y Representación Legal de La Equidad Seguros Generales O.C., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
* Copia del auto que admite la demanda de fecha 30 de noviembre del año 2017.

**ANEXOS:**

Los documentos relacionados en el acápite de las pruebas y copia del presente escrito para archivo del juzgado.

**PROCESO Y COMPETENCIA:**

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los artículos 101 y siguientes del Código General del Proceso.

Es Usted competente para resolver el presente escrito, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

**NOTIFICACIONES:**

1. La Equidad Seguros Generales O.C. recibe notificaciones en la Carrera 9 A N° 99-07 Piso 12 de la ciudad de Bogotá, D.C. correo electrónico [servicio.cliente@laequidadseguros.coop](mailto:servicio.cliente@laequidadseguros.coop)
2. La suscrita apoderada en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 9 A N° 99-07 Piso 15 de la ciudad de Bogotá, D.C. [viviana.cruz@laequidadseguros.coop](mailto:viviana.cruz@laequidadseguros.coop)

Del señor Juez,

**Viviana Carolina Cruz Bermúdez**

C.C. N° 1.014.217.313 de Bogotá

T.P. N° 252.434 del C.S. de la J.

SGC 4939 - vccruz